

MEMORANDUM DE LA RAS: CRITERIO CRITICO 5.12 CON EFECTO INMEDIATO

Para: Entes de Certificación acreditados por la RAS
De: Secretaría RAS
Fecha: 30 de noviembre de 2013
Asunto: El criterio 5.12 de la Norma para Agricultura Sostenible 2010 se convierte en criterio crítico de manera inmediata

Decisión del Consejo Directivo de la RAS sobre criterio 5.12

El día 22 de noviembre del 2013, el Consejo Directivo de la RAS tomó la decisión de convertir el criterio 5.12 de la Norma para Agricultura Sostenible (versión Julio de 2010) en criterio crítico con efecto inmediato. Esto implica que a partir del 1 de diciembre de 2013, cualquier organización auditada con una no conformidad mayor o menor contra este criterio y durante cualquier tipo de auditoría será sujeto a todas las reglas y sanciones relacionadas a criterios críticos según SAN-P-5-1_2S Política de Certificación (versión Enero 2013). El proceso de toma de decisión respectivo es respaldado por el documento de Gobernanza Técnica de la RAS (versión Octubre de 2013).

El criterio crítico 5.12 se lee:

5.12 Criterio Crítico. Los trabajadores deben tener el derecho de organizarse libremente, así como de negociar voluntariamente sus condiciones laborales de manera colectiva, según se establece en los convenios 87 y 98 de la OIT. La finca debe tener y divulgar una política que garantice este derecho y no debe impedir que los trabajadores formen y se adhieran a sindicatos, negocien colectivamente, o se organicen con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, sociales, culturales o de cualquier otra índole. La finca debe facilitar periódicamente oportunidades para que los trabajadores puedan tomar una decisión acerca de sus derechos y las alternativas para conformar democráticamente algún tipo de organización para negociar sus condiciones laborales.

Los siguientes indicadores aplican para medir el cumplimiento con el criterio crítico 5.12:

- Todos los trabajadores de la finca se pueden organizar libremente, formar o unirse a una organización de trabajadores para defender sus derechos laborales y negociar colectivamente en su representación. Se prohíben las represalias contra los trabajadores que se organicen, o contra los que representen a la organización de trabajadores. Las decisiones de los trabajadores sobre si organizarse y cómo hacerlo, no son influenciadas por los dueños u operadores de la finca u otros en su representación.
- Las organizaciones de trabajadores¹ actúan y toman decisiones con independencia plena de los dueños, operadores o representantes de la finca u otros en su nombre. La finca garantiza acceso libre a las organizaciones de los trabajadores o a sus representantes a la finca de acuerdo a lo establecido por ley. No se impiden las actividades de las organizaciones de los trabajadores. Se proveen facilidades para las actividades de la organización de trabajadores.
- Cada vez que se contraten nuevos trabajadores, se les comunica su derecho a organizarse, formar organizaciones de trabajadores y negociar colectivamente.

Cualquier pregunta, no duden en contactarme. Atentamente,

Oliver Bach
Director de Normas y Políticas
Secretaría de la Red de Agricultura Sostenible
obach@sanstandards.org / obach@ra.org

¹ Organización de trabajadores: Una asociación voluntaria de trabajadores organizada para propósitos ocupacionales con el fin de promover y defender los intereses y derechos laborales de los trabajadores o negociar convenciones colectivas.